REPUBLICA DEL PERU

SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL

N° 093-2014-SUNAT/800010

APROBACION DEL CONVENIO DE ENCARGO CON LA OEI PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SUNAT

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 77-2014-SUNAT-800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que se encuentran comprendidos dentro de su alcance, entre otros, las unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT con el objeto de dar celeridad a los proyectos de inversión pública de la SUNAT, teniendo como objetivos el de iniciar, planificar, ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de los proyectos de inversión pública, así como la evaluación ex post de los citados proyectos; estableciéndose, en el artículo 5° de la precitada Resolución que el Jefe de la Unidad Ejecutora ejerce las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, en concordancia con el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, una Entidad puede encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, la realización de los procesos de selección que aquella requiera para

la contratación de bienes, servicios y obras, ello por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria. Dicho encargo se realiza mediante convenio interinstitucional, previo informe técnico legal que sustente su necesidad y viabilidad, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 89° del Reglamento establece expresamente que los convenios de encargo a organismos internacionales se aprueban para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución de su titular, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo, así como el informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio;

Que, mediante informe del visto la Coordinadora Administrativa y Financiera sustenta la evaluación del Organismo Internacional con el que se suscribirá el Convenio de encargo, así como las ventajas y beneficios para la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes a los procesos de selección necesarios para la ejecución de los siguientes proyectos: PIP N° 283720, PIP N° 297777, PIP N° 283713, por un monto estimado total de S/. S/. 4´439,825.24 (CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTAINUEVE MIL OCHOSCIENTOS VEINTICINCO Y 24/100 NUEVOS SOLES), precisando que este valor podría tener variaciones por la actualización del valor referencial o en el valor adjudicado e indicando además que los procesos en cuestión se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora; también informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva para su ejecución y que los procesos se ejecutarán bajo las mismas condiciones del Convenio suscrito el 12 de junio de 2014 para el PIP 283714 según Resolución Jefatural N° 48-2014-SUNAT/800010;

Que, mediante Informe Legal N° 78-2014-SUNAT/800011, la Coordinadora Legal opina que de acuerdo a lo informado por la Coordinadora Administrativa y Financiera, dentro del marco de su competencia, se cuenta con el marco legal requerido para la aprobación del convenio de encargo con la OEI para los procesos de selección indicados, añadiendo que el Jefe de la Unidad Ejecutora cuenta con facultades para aprobar los convenio de encargo con Organismos Internacionales;

Que, en consecuencia es procedente celebrar un convenio de encargo y específicos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, a fin de que realice los procesos de selección pre citados, lo cuales tienen como objetivo dotar a la SUNAT de instalaciones adecuadas para la gestión y atención de los servicios tributarios y aduaneros, cuya implementación permitirá contar con los medios necesarios y suficientes para brindar servicios de calidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, Resolución de Superintendencia N° 010-2010-SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 0222-2013-SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Convenio Interinstitucional y los Convenios Específicos a suscribirse con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto de encargar a dicho Organismo Internacional,

la realización de los procesos de selección para la ejecución de los proyectos que se señalan a continuación:

- PIP 283720 – Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya- Tarma-Mazamari hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene, Mantaro (VRAEM).
- PIP 297777 - Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya- Huánuco – Tingo María – Pucallpa hacia el valle del Alto Huallaga.
- PIP N° 283713 - Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: Cusco – Quillabamba – Echarate hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM Sur).

Segundo.- Autorizar el pago a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI del monto que corresponda al porcentaje que se señala en el Informe N° 77-2014-SUNAT-800013 por concepto de comisión por los servicios prestados para la realización de los procesos de selección a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad, y previa conformidad del área competente.

Tercero.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera adopte las acciones necesarias para la adecuada ejecución del Convenio que se aprueba en el artículo precedente conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS